

18  
25

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2024

**Auditorías**

**Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios**

**Volumen 93. Tlalnepantla de Baz  
Auditoría de Cumplimiento Financiero  
ACF-093**



**CONGRESO**  
ESTADO DE MÉXICO

**OSFEM**  
Órgano Superior de Fiscalización  
del Estado de México  
PODER LEGISLATIVO  
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# **Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024**

---

## **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado  
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirla, seleccione la escala  
personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la  
opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el  
medio ambiente.

**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

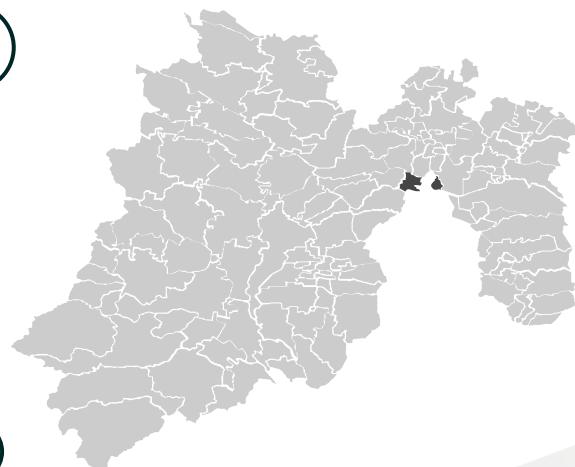
Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

| Miles de pesos              |             | Pesos            |                        |
|-----------------------------|-------------|------------------|------------------------|
| Un mil pesos                | 1.0         | 1,000.00         | Mil pesos              |
| Diez miles de pesos         | 10.0        | 10,000.00        | Diez mil pesos         |
| Cien miles de pesos         | 100.0       | 100,000.00       | Cien mil pesos         |
| Mil miles de pesos          | 1,000.0     | 1,000,000.00     | Un millón de pesos     |
| Diez mil miles de pesos     | 10,000.0    | 10,000,000.00    | Diez millones de pesos |
| Cien mil miles de pesos     | 100,000.0   | 100,000,000.00   | Cien millones de pesos |
| Un millón de miles de pesos | 1,000,000.0 | 1,000,000,000.00 | Mil millones de pesos  |

# Tlalnepantla de Baz



## Territorio



Extensión por km<sup>2</sup> 80.4

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

## Población

### Habitantes



Hombres  
326,690



Mujeres  
345,512



Total  
672,202

Hab. por km<sup>2</sup>  
8,365.9

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

### Información socioeconómica

Población económica activa 61.6%

Índice de marginación 59.9

Índice de rezago social -1.3

Población en pobreza 36.7%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.  
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

## Gobierno

### Estructura



Fuente: Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024.

### Organismos Descentralizados



DIF



ODAS

### Programas

### Alerta de Violencia de Género

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de  
Resultados**  
Ejercicio Fiscal 2024

# Auditoría de Cumplimiento Financiero

Municipio de  
Tlalnepantla de Baz

ACF-093





# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Municipio de Tlalnepantla de Baz

(ACF-093)

### Objetivo

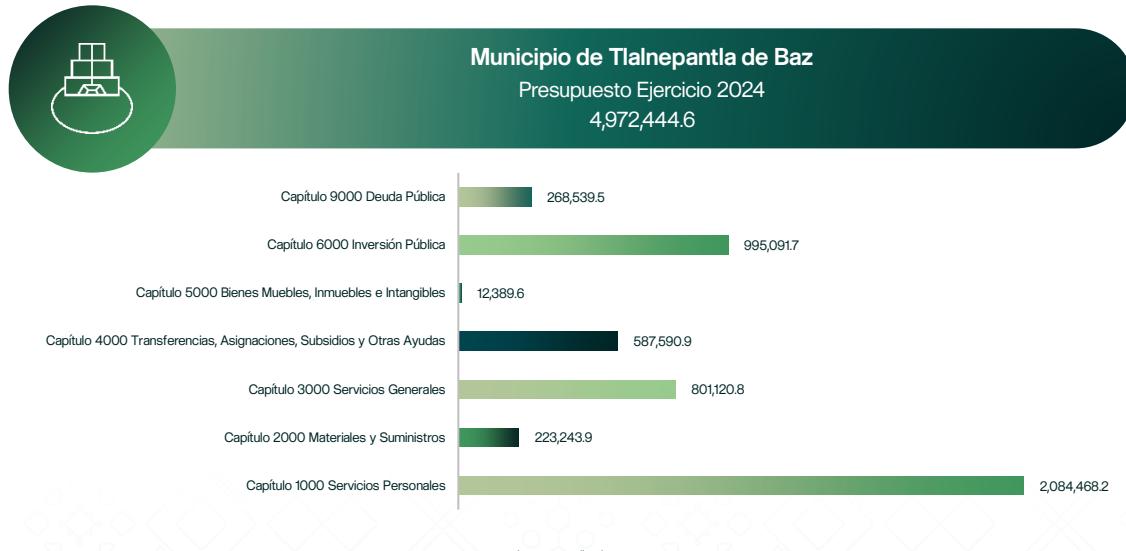
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda, se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, en cumplimiento a las Leyes, Códigos, Reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero a la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/185/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

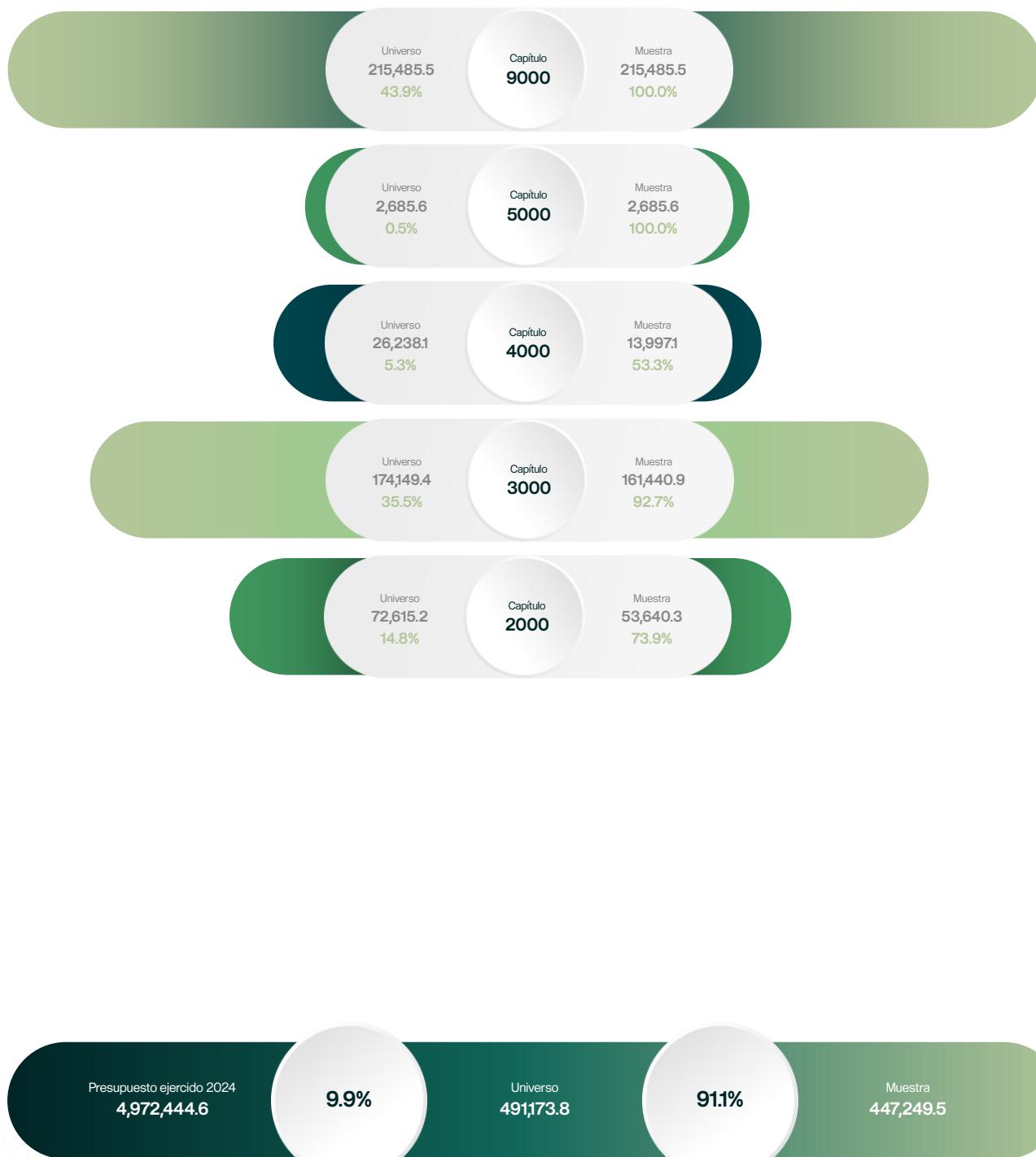
### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **4,895,168.6** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **5,186,122.9** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **4,972,444.6** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **491,173.8** miles de pesos, que representa el **9.9** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **447,249.5** miles de pesos, que representa el **91.1** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:

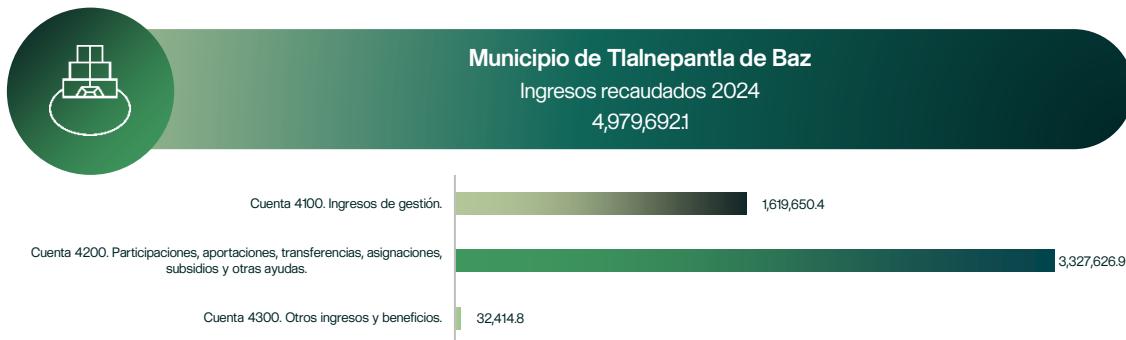


Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
Importes en miles de pesos



## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se estimó a la entidad un ingreso por **4,895,168.6** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por **5,186,122.9** miles de pesos y un Ingreso Recaudado por **4,979,692.1** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



## Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, la entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



## Universo y Muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **466,019.7** miles de pesos, que representa el **4.9** por ciento y una muestra auditada de **466,019.7** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a **913,269.2** miles de pesos.

Los porcentajes del universo son respectivos al Estado de Situación Financiera 2024.  
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.  
Importes en miles de pesos



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **19** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 2000**

Número de resultados: 3

Nombre de la cuenta  
**2111 – Materiales y útiles de oficina**

No. de resultados      No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

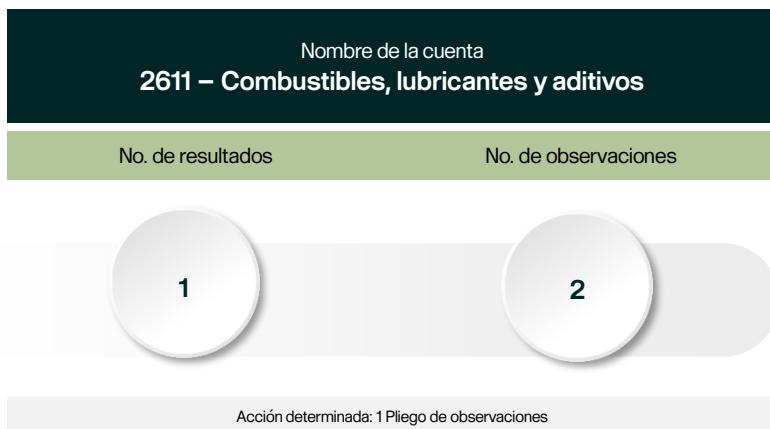
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que prueba la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Publicación de convocatoria**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Comprobación y justificación (documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros; toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, acredite y/o pruebe la existencia de las bitácoras originales, cuyo fin era verificar que la dotación autorizada sea la que realmente suministró la estación; ello en contravención, al deber que tiene la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios

#### Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con la evidencia documental que acreditaría y permitiera verificar que los bienes fueron recibidos a entera satisfacción, ello en contravención al deber que tienen las entidades fiscalizadas de cuidar bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de los bienes y servicios correspondientes, información que debió sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad, objetividad y de comparación.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 3000**

Número de resultados: 8

Nombre de la cuenta  
**3311 – Asesorías asociadas a convenios o acuerdos**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Asignación indebida (sin autorización, para contratación del servicio)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, adjudico indebidamente, el Servicio integral para la liberación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, en virtud que no contó con la existencia de la autorización para llevar a cabo la adjudicación del servicio en comento, desprendiéndose que el servicio referido debió ser aprobado mediante sesión celebrada por el comité de adquisiciones y servicios de la entidad fiscalizable y posteriormente autorizarlo, toda vez que de acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad, ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Comprobación y justificación**

**Inexistencia del contrato**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, asignó indebidamente el manejo y colocación de recursos públicos financieros, sin contar con elementos de convicción legal que acredite la validez jurídica de los actos celebrados, contraviniendo lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual dispone que las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, esto pudiendo generar un posible perjuicio a la entidad, en razón de que los recursos pudieron no haber sido administrados con eficiencia, eficacia, legalidad, control y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### Comprobación y justificación

#### Comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente la prestación de los servicios, en virtud, de que no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del servicio conforme las condiciones pactadas; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios..

Importes en miles de pesos





Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

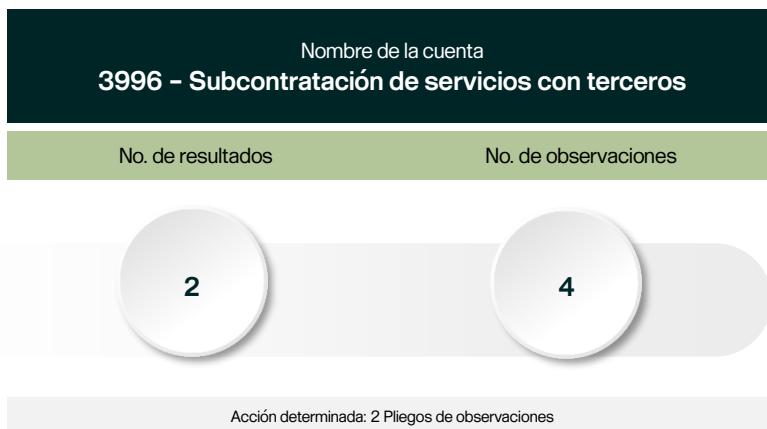
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos





## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Publicación de convocatoria

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 4000**

Número de resultados: 1

Nombre de la cuenta  
**4411 – Cooperaciones y ayudas**

No. de resultados      No. de observaciones

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que prueba la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Publicación de convocatoria**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 5000**

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta  
**5651 – Adquisición de equipos y aparatos para comunicación, telecomunicación y radio transmisión**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

2

3



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que pruebe la existencia del estudio de mercado correspondiente a la adjudicación, ello, en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Publicación de convocatoria**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente suministros para la Operación de las Entidades Municipales, en virtud de que no contó con ningún elemento de convicción que le permitiera exceptuar a la entidad para que la convocatoria del procedimiento de adquisición que realizó, con cargo a ingresos propios no fuera publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX); ello en contravención con lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento al no haber garantizado la mejor propuesta, y así asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Importes en miles de pesos



Presupuesto de Egresos  
**Capítulo 9000**

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta  
**9911 – Por el ejercicio inmediato anterior**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

2

2

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

Porcentaje establecido 2.5 %

La entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, observado un monto excedido al total permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que de conformidad con el artículo 20 señala que: "Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio".

**Pagos realizados fuera del término establecido (45 días hábiles)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, deuda pública por el ejercicio inmediato anterior, fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que le permitió realizar dicha acción, contraviniendo lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera  
**Activo circulante**

Número de resultados: 2

Nombre de la cuenta  
**1122 – cuentas por cobrar a corto plazo**

| No. de resultados | No. de observaciones |
|-------------------|----------------------|
|-------------------|----------------------|

1

2

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que la entidad en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no recuperó, reintegro, pago y/o devolvió los remanentes de capital que tenía depositados en cuentas bancarias, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite los límites de los calendarios financieros para la recuperación, reintegro, pago y/o devolución de dichos recursos en favor de la misma y/o que la perdida de los mismos se originó por operaciones realizadas a favor de la entidad fiscalizada; tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios; ello en perjuicio del servicio público y pudiendo inferir un posible perjuicio a la entidad, en virtud de que esta no recuperó los recursos financieros objeto del presente resultado, motivo por el cual la entidad dejó de percibir beneficios materiales, económicos y sociales.

**Uso y destino final de los recursos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, presentó al 31 de diciembre del ejercicio 2024 un saldo el cual no se recuperó, reintegro, pago y/o devolvió en la cuenta contable 1122 Cuentas por cobrar a corto plazo, e indebidamente se desconoce la aplicación o destino de los recursos públicos financieros, toda vez que no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite el uso y destino final de los recursos, debido a que los mismos se perdieron en cuentas bancarias, utilizadas en su momento para la administración y control de los mismos, ello en contravención al deber que tiene la entidad de cuidar que las operaciones presupuestarias y contables se respalden con la información original que compruebe y justifique los registros que se efectúen y faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; así como, con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el cual señala que se debe garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, orientando el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias; lo que representaría un ineficaz (cumplimiento de objetivos) ejecución de recursos, toda vez que estos fueron alejados del fin objeto para el que en su momento fueron asignados; ello en perjuicio del servicio público en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción, que acredite y/o pruebe el uso y destino final de los recursos financieros objeto del presente resultado.

Importes en miles de pesos





### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

**Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria que acredite, la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación de la cuenta**

Con base en la información contable, financiera y presupuestal requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría se presume que en el ejercicio de sus atribuciones, Erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental legal, comprobatoria y justificativa que acredite la depuración, comprobación, reintegro, amortización y/o cancelación, respecto al saldo final presentado, ello en contravención al deber que tiene la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, disposiciones que especifican que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación original que compruebe y justifique los registros contables y presupuestales, mismos que deberían estar soportados con los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, los cuales deben permanecer en custodia y conservación de los entes públicos.

Importes en miles de pesos



De las partidas del Subejercicio, se determinaron los siguientes resultados:

